

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 11518-2023-
CG/SALUD-SVC**

**VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE
LIMA NORTE – DIRIS LIMA NORTE
INDEPENDENCIA / LIMA / LIMA**

**“AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS
REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 5 AL 9 DE JUNIO DE 2023

LIMA, 14 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC

**“AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS GUARDIAS
COMUNITARIAS REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V.	INFORMACIÓN RELEVANTE	2
VI.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VII	DOCUMENTACIÓN VINVLADA A LA ACTIVIDAD	8
VIII	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
IX	CONCLUSIONES	10
X	RECOMENDACIÓN	10
	APÉNDICES	11

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC

“AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud Oficio n.° 02023-2023-CG/SALUD de 2 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L316-2023-064, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las guardias comunitarias diurnas realizadas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la DIRIS Lima Norte, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Establecer si la programación de las guardias comunitarias diurnas realizadas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la DIRIS Lima Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2** Establecer si la ejecución de las guardias comunitarias diurnas realizadas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la DIRIS Lima Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3** Establecer si la supervisión de las guardias comunitarias diurnas realizadas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la DIRIS Lima Norte, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de guardias comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, que está bajo el ámbito de control de la Subgerencia de Control del Sector Salud y que ha sido ejecutada del 05 al 09 de junio de 2023, en el establecimiento de salud seleccionado: Centro de Salud “San José ubicado en la esquina de la Calle n.° 17 y Calle n.° 9 de la Urbanización de Interés Social San José del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La guardia comunitaria diurnas es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva en el establecimiento de salud con o sin internamiento, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad, debidamente justificado. En esta se desarrollan actividades intramurales y extramurales en el marco del modelo de atención integral. En el caso de realizar actividades extramurales deberá obligatoriamente presentar el reporte correspondiente.

Las actividades de las guardias comunitarias diurnas estarán orientadas a extender los Programas de Salud a nivel del ámbito local en la comunidad dentro del ámbito preventivo-asistencial. Las guardias comunitarias diurnas serán realizadas por un equipo conformado por: a) Médicos Cirujanos, b) Profesionales de la salud, c) Profesionales de la carrera administrativa y d) Servidores no profesionales.

V. INFORMACIÓN RELEVANTE

De la revisión efectuada al proceso de guardias comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte - DIRIS Lima Norte, se han identificado la información relevante siguiente:

5.1. EL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE GUARDIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD – MINSA AÚN NO CUENTA CON DOCUMENTO DE APROBACIÓN, PESE A HABERSE PUBLICADO EN JULIO DE 2020 A EFECTOS DE RECIBIR LAS SUGERENCIAS Y COMENTARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

Durante el proceso de revisión documental efectuado en la ejecución del presente servicio de control, se identificó la Resolución Ministerial n.º 537-2020-MINSA de 29 de julio de 2020, a través de la cual el Ministerio de Salud, publicó el proyecto de Reglamento del Servicio de Guardia, su Exposición de Motivos y el Decreto Supremo aprobatorio, en la sección denominada “Informes y publicaciones” de su portal institucional, a efectos de recibir sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas; así como, de la ciudadanía en general durante el plazo de 30 días calendario para que luego la Dirección General de Personal las procese, sistematice y presente una propuesta final.

Dicho documento regula, entre otros aspectos, el proceso de programación, ejecución, supervisión y pagos de las guardias comunitarias, incluso contiene modelos de formatos predeterminados para la planificación de actividades en función a metas e indicadores y el registro de la evidencia correspondiente. Asimismo, formatos tipo para la evaluación y supervisión de las guardias realizadas.

Asimismo, el documento señala que el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional permitirá el fortalecimiento de la capacidad resolutoria, cumplimiento de metas institucionales e indicadores de desempeño, reordenamiento y redistribución de recursos humanos y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud de la población.

Sin embargo, pese a haber transcurrido más de 2 años y 10 meses, el documento propuesto aún no cuenta con la resolución de aprobación, situación que no permite establecer los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación del servicio de guardia y otorgamiento de la entrega económica de dicho servicio.

VI. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de guardias comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS Lima Norte), se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

6.1. LA PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS COMUNITARIAS EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ANCÓN, NO CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA SITUACIONAL DE SALUD EN SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS PROGRAMADAS.

Condición:

Durante la visita realizada al Centro de Salud San José de Ancón, se procedió a solicitar el rol de programación de turnos del personal asistencial y administrativo que labora en el establecimiento de salud, correspondiente al mes de junio de 2023.

De la revisión al documento proporcionado, se advierte la programación de cinco (05) guardias comunitarias para un profesional de la salud, por lo que a fin de conocer la planificación de las actividades que se realizan durante la ejecución de las guardias comunitarias, sus indicadores, las metas, la evidencia requerida como sustento y el programa de salud que se piensa expandir; se procedió a solicitar el documento elaborado por el jefe del establecimiento de salud, que sustente el requerimiento y justifique la necesidad de ejecutar guardias comunitarias en su jurisdicción.

Ante el requerimiento realizado, el jefe del establecimiento de salud y el personal responsable de recursos humanos, mencionaron que no cuentan con dicho documento pues no ha sido elaborado, situación que fue plasmada en el Formato: “Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención” de 5 de junio de 2023.

Criterio:

- La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991, señala:

“6. Disposiciones específicas. –

6.3 El Comité Técnico de las Unidades Territoriales de Salud programaran el rol mensual de Guardias Comunitarias Diurnas, que estará en función a las actividades por realizarse, acorde con el diagnóstico de la problemática situacional de salud dentro de su ámbito jurisdiccional.

(...)

6.5 La aprobación de Guardias Comunitarias que compete a las Unidades Departamentales, Estará debidamente sustentado y documentado; sin este requisito básico no procederá este beneficio”.

- Los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades del personal de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017, señala:

“GUARDIAS COMUNITARIAS

12. La guardia comunitaria es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva en el establecimiento de salud con o sin internamiento, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad, debidamente justificado...”

Consecuencia:

Esta situación pone en riesgo el sustento de la necesidad de las guardias comunitarias programadas en la jurisdicción del Centro de Salud San José de Ancón.

6.2. EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE, SE PROGRAMA A UN SOLO PROFESIONAL DE LA SALUD ODONTÓLOGO EN LAS GUARDIAS DIURNAS COMUNITARIAS, SIENDO ESTAS DEBEN REALIZARSE POR UN EQUIPO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL TRABAJO EN EQUIPO ORIENTADO A EXTENDER LOS PROGRAMAS DE SALUD EN LA COMUNIDAD

Condición:

De la revisión al rol de programación de turnos del personal que labora en el Centro de Salud San José de Ancón, correspondiente al mes de junio de 2023, se advierte la programación de cinco (05) guardias comunitarias para un solo profesional, tal como puede advertirse en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Rol de turnos de personal de Centro de Salud San José de Ancón
Periodo – Junio de 2023

Fuente: Rol de turnos de personal de Centro de Salud San José de Ancón, Periodo – Junio de 2023 proporcionado durante la ejecución de la visita de control.

Como puede apreciarse, se ha considerado la programación de guardias comunitarias bajo las iniciales “GC” los días 6, 12, 14, 20 y 23 de junio, a un solo profesional del servicio de odontología, pese a que la normativa que regula las guardias comunitarias especifica que esta actividad debe realizarse por un “**equipo de salud**”.

Cabe señalar que al no haberse identificado un documento que sustente la necesidad de guardias comunitarias en este Centro de Salud y al no tener claras las actividades extramurales a realizarse, se preguntó al encargado de recursos humanos cual sería la labor a desarrollar por este profesional y el producto esperado en estas guardias programadas de manera individual, obteniendo como respuesta lo siguiente: “*Si realiza actividades intramurales, se espera atención cotidiana de pacientes en función a la demanda regular, pero si realiza actividades extramurales, al no haber un plan específico, “se presentan reportes de visitas domiciliarias en los formatos HIS correspondientes”*”; Asimismo, reconoce que los días donde se programa guardias comunitarias a

¹ GC, según la leyenda del mismo documento significa Guardia Comunitaria

este trabajador, no hay atención de odontología en el establecimiento de salud, generando “espacios vacíos” en la continuidad del servicio.

Criterio:

- La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991, señala:

“5. Disposiciones Generales

5.1 *Las guardias comunitarias diurnas se realizarán en el ámbito jurisdiccional de los Centros y Puestos de Salud para llevar a cabo actividades preventivo y permanentes a la comunidad*

5.2 *Las actividades de las guardias comunitarias diurnas estarán orientadas a extender Programas de Salud a nivel del ámbito local en la comunidad dentro del ámbito preventivo-asistencial.*

(...)

5.5 *Las guardias comunitarias diurnas serán realizadas por un equipo conformado por:*

- a) Médicos Cirujanos*
- b) Profesionales de la salud*
- c) Profesionales de la carrera administrativa y*
- d) Servidores no profesionales*
- (...)*

6. Disposiciones específicas. –

(...)

6.2 *En los programas de salud se desarrollarán:*

- Ejecución de programas de Salud*
- Educación sanitaria*
- Visitas domiciliarias en los programas pertinentes”.*

- Los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades del personal de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017, señala:

“GUARDIAS COMUNITARIAS

(...)

14. *La programación del servicio de guardia comunitaria es una actividad técnico administrativa, que realiza el jefe del establecimiento de salud con criterio de racionalidad en los cuales se contemple lo siguiente:*

- a) Extender los programas de salud a nivel del ámbito local en la comunidad dentro del aspecto preventivo asistencial”*

Consecuencia:

Esta situación pone en riesgo el trabajo en equipo orientado a extender los programas de salud en la comunidad.

6.3. LA EJECUCIÓN DE GUARDIAS COMUNITARIAS EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ANCÓN, SE REALIZA SIN CONTAR CON UNA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EMITIDA POR LA DIRIS LIMA NORTE DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL DERECHO DE PAGO OBLIGATORIO Y OPORTUNO DEL PERSONAL DE SALUD QUE REALIZA DICHA ACTIVIDAD.

Condición:

Con la finalidad de verificar el aseguramiento de la disponibilidad presupuestal, durante la visita realizada al Centro de Salud San José de Ancón, se procedió a solicitar las resoluciones emitidas por la DIRIS Lima Norte, que hayan aprobado la programación y ejecución de guardias comunitarias durante el periodo 2023 en la jurisdicción del Centro de Salud San José, requerimiento que no pudo ser atendido pues tanto el encargado de recursos humanos como el jefe del establecimiento de salud mencionaron que no cuentan con dichas resoluciones, situación que fue plasmada en el Formato: "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención" de 5 de junio de 2023.

En ese contexto, a través del oficio n.º 001-2023-CG/SALUD-SVC-AOM de 7 de junio de 2023 dirigido a la directora de la DIRIS Lima Norte, se realizó el requerimiento de las resoluciones de aprobación de guardias comunitarias en los establecimientos de salud su jurisdicción (periodos de mayo y junio); requerimiento que no fue atendido hasta la fecha de emisión del presente informe.

Criterio:

- La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991, señala:

"6. Disposiciones específicas. –

6.4 La programación de Guardias Comunitarias Diurnas será remitida a la Unidad Departamental de Salud con la autorización de las Unidades territoriales de Salud en la tercera semana del mes anterior para ser aprobadas mediante Resolución pertinente".

Consecuencia:

Esta situación pone en riesgo el derecho de pago obligatorio y oportuno del personal de salud que realiza dicha actividad.

6.4. EL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO REALIZA LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS.

Condición:

Durante la visita realizada al Centro de Salud San José de Ancón, se procedió a solicitar los informes de supervisión de guardias comunitarias elaborados por el jefe del establecimiento de salud durante el periodo enero – junio 2023, obteniendo como respuesta que *"no se ha realizado ningún informe de supervisión de guardias"*, situación que quedó plasmada tras la suscripción del Formato "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención" de 5 de junio de 2023.

Asimismo, manifiesta que el proceso que vienen realizando es la consolidación de reportes HIS presentados a fin de mes por los colaboradores que hayan realizado guardias comunitarias y enviarlos a la DIRIS Lima Norte a través del Memorando que remiten con la programación del mes siguiente.

Criterio:

- La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991, señala:

“6. Disposiciones específicas. –

6.6 *Los directores y jefes de las UDES y UTES de salud, bajo responsabilidad, efectuarán la supervisión de las guardias comunitarias diurnas, adoptando las medidas correctivas que hubiere lugar.*

6.7 *Las Unidades territoriales de Salud remitirán a las Unidades Departamentales de Salud, la programación de guardias comunitarias diurnas conjuntamente con el informe de las guardias realizadas en el mes anterior, debiendo contener los siguientes puntos:*

(...)
d) *Informe de supervisión de guardias”*

- Los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades del personal de salud, aprobados mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017, señalan:

“GUARDIAS COMUNITARIAS

(...)

15. *La supervisión, evaluación y control de las guardias estará a cargo del jefe de establecimiento y bajo la supervisión del nivel superior correspondiente”.*

Consecuencia:

Esta situación genera el riesgo en la ejecución y calidad de la prestación de los servicios de salud de las guardias comunitarias.

6.5. EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE ANCÓN, EN EL PRESENTE AÑO 2023, SE VIENEN REALIZANDO PAGOS POR CONCEPTO DE GUARDIAS COMUNITARIAS AL PERSONAL DE SALUD PESE A NO CUMPLIR CON TODOS LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA GARANTIZAR LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE GUARDIA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VERACIDAD DE LA PRESTACIÓN Y EL PROCESO DE PAGO DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS.

Condición:

Durante la visita realizada al Centro de Salud San José de Ancón, se mantuvo una entrevista con el jefe del establecimiento de salud y el encargado de recursos humanos, quienes a través de la suscripción del Formato “Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención”, manifiestan que el personal que realiza las guardias comunitarias ha recibido su pago correspondiente, efectuado por personal de la DIRIS Lima Norte, luego de la emisión del memorando de programación por parte del jefe de salud.

Sobre el particular, la comisión evaluó el contenido de información enviada a través del mencionado memorando, advirtiéndose que consta de una fotocopia del formato HIS donde se registra algunas atenciones que habría efectuado el personal de salud. Sin embargo, tal como se

ha descrito en párrafos precedentes, la normativa exige requisitos mínimos para justificar la ejecución de este tipo de prestaciones, siendo algunos los que se mencionan a continuación:

- a. "(...) Diagnóstico de la problemática situacional de salud dentro de su ámbito jurisdiccional debidamente sustentado".
- b. "Las Guardias Comunitarias Diurnas estarán orientadas a extender Programas de Salud a nivel del ámbito local en la Comunidad (...)".
- c. "...Las Guardias Comunitarias Diurnas será realizadas por:
 - a. Médicos Cirujanos
 - b. Profesionales de la Salud
 - c. Profesionales de la carrera administrativa y
 - d. Servidores no profesionales..."
- d. "(...) Las guardias comunitarias deben desarrollar
 - Ejecución de Programas de Salud
 - Educación Sanitaria
 - Visitas domiciliarias en los programas pertinentes"
- e. "(...) Informes de la supervisión de guardias".

En ese sentido, dado que no se acreditó ante la comisión ninguno de los requisitos antes mencionados no habría sustento para la programación, ejecución y pago de las guardias comunitarias en el establecimiento de salud San Jose de Ancón.

Criterio:

- La Directiva n.º 09-91 que reglamenta la administración de guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 0232-91-SA-P. de 30 de setiembre de 1991, señala:

"5. Disposiciones Generales

5.1 Las guardias comunitarias diurnas se realizarán en el ámbito jurisdiccional de los Centros y Puestos de Salud para llevar a cabo actividades preventivo y permanentes a la comunidad

5.2 Las actividades de las guardias comunitarias diurnas estarán orientadas a extender Programas de Salud a nivel del ámbito local en la comunidad dentro del ámbito preventivo-asistencial.

(...)

5.5 Las guardias comunitarias diurnas serán realizadas por un equipo conformado por:

- a) Médicos Cirujanos
 - b) Profesionales de la salud
 - c) Profesionales de la carrera administrativa y
 - d) Servidores no profesionales
- (...)

6. Disposiciones específicas. –

(...)

6.2 En los programas de salud se desarrollarán:

- Ejecución de programas de Salud
- Educación sanitaria
- Visitas domiciliarias en los programas pertinentes".

"6. Disposiciones específicas. –

6.3 El Comité Técnico de las Unidades Territoriales de Salud programaran el rol mensual de Guardias Comunitarias Diurnas, que estará en función a las actividades por realizarse, acorde con el diagnóstico de la problemática situacional de salud dentro de su ámbito jurisdiccional.

(...)

6.5 La aprobación de Guardias Comunitarias que compete a las Unidades Departamentales, Estará debidamente sustentado y documentado; sin este requisito básico no procederá este beneficio".

6.6 Los directores y jefes de las UDES y UTES de salud, bajo responsabilidad, efectuarán la supervisión de las guardias comunitarias diurnas, adoptando las medidas correctivas que hubiere lugar.

6.7 Las Unidades territoriales de Salud remitirán a las Unidades Departamentales de Salud, la programación de guardias comunitarias diurnas conjuntamente con el informe de las guardias realizadas en el mes anterior, debiendo contener los siguientes puntos:

(...)

d) Informe de supervisión de guardias”

- Los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades del personal de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017, señala:

“GUARDIAS COMUNITARIAS

12. La guardia comunitaria es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva en el establecimiento de salud con o sin internamiento, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad, debidamente justificado...”

- El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 12 de julio de 2018, señala:

“CAPÍTULO II

DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

(...)

5.3 El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último.

(...)

Artículo 12.- Del Servicio de Guardia

(...)

12.3. Modalidad. - Estas se clasifican en:

(...)

12.3.2. Servicio de Guardia Comunitaria. -

(...) En el caso de realizar actividades extramurales debe obligatoriamente presentar el reporte correspondiente”.

Consecuencia:

Esta situación pone en riesgo la veracidad de la prestación y el proceso de pago de las guardias comunitarias.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al proceso de programación, ejecución y supervisión de las guardias comunitarias realizadas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención” de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Centro de Salud “San José” de Ancón.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control: “Al proceso de programación, ejecución y supervisión de las guardias comunitarias realizadas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención”; la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas al Titular de la Entidad, por no ser el caso.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de guardias comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte - DIRIS Lima Norte, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de guardias comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de su jurisdicción, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 14 de junio de 2023

Alberto Leiva Ku
Supervisor

Antonio Olivera Mandujano
Jefe de Comisión

Patricia Suárez Beyodas
Subgerente de la Subgerencia de Control del
Sector Salud

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS GUARDIAS COMUNITARIAS REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

1. La programación de guardias comunitarias en el Centro de Salud San José de Ancón, no cuenta con un diagnóstico de la problemática situacional de salud en su jurisdicción, situación que pone en riesgo el sustento de la necesidad de las guardias comunitarias programadas.

Nº	Documento
1	Formato de recopilación de información denominado: "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención"
2	Rol de turnos de personal de Centro de Salud San José de Ancón. Periodo – junio de 2023

2. En el Centro de Salud San Jose, se programa a un solo profesional de la salud (odontólogo) en las guardias diurnas comunitarias, siendo que estas deben realizarse por un equipo de profesionales de la salud de acuerdo a la norma vigente, situación que pone en riesgo el trabajo en equipo orientado a extender los programas de salud en la comunidad

Nº	Documento
1	Formato de recopilación de información denominado: "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención"
2	Rol de turnos de personal de Centro de Salud San José de Ancón. Periodo – junio de 2023
[...]	Cuadro de distribución de horas hombre (Mayo-junio)

3. La ejecución de guardias comunitarias en el Centro de Salud San José de Ancón, se realiza sin contar con una Resolución de Aprobación emitida por la DIRIS Lima Norte de acuerdo a normativa vigente, situación que pone en riesgo el derecho de pago obligatorio y oportuno del personal de salud que realiza dicha actividad.

Nº	Documento
1	Formato de recopilación de información denominado: "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención".

4. El jefe del establecimiento de salud no realiza la supervisión, evaluación y control de las guardias comunitarias de acuerdo a la normativa vigente, situación que genera el riesgo en la ejecución y calidad de la prestación de los servicios de salud de las guardias comunitarias.

Nº	Documento
1	Formato de recopilación de información denominado: "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención"

5. En el Centro de Salud San José De Ancón, en el presente año 2023, se vienen realizando pagos por concepto de guardias comunitarias al personal de salud, pese a no cumplir con todos los lineamientos establecidos en la normativa vigente para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardia, situación que pone en riesgo la veracidad de la prestación y el proceso de pago de las guardias comunitarias.

Nº	Documento
1	Formato de recopilación de información denominado: "Guardias comunitarias Diurnas en el Primer Nivel de Atención"

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 14 de Junio de 2023

OFICIO N° 000216-2023-CG/SALUD

OFICIO N° 000216-2023-CG/SALUD

Señora:

Nancy Adriana Zerpa Tawará

Directora General

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Calle A - Mz. 02 - Lt. 03

Lima/Lima/Independencia

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG/NORM, de 31 de mayo de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento

En tal sentido, solicitamos comunicar al jefe del OCI de la DIRIS Lima Norte, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Patricia Isabel Suarez Beyodas

Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

(PSB/aom)

Nro. Emisión: 04230 (L316 - 2023) Elab:(U18618 - L316)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DVKPIRJ**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/SALUD-02-064

DOCUMENTO : OFICIO N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC

EMISOR : ANTONIO OLIVERA MANDUJANO - JEFE DE COMISION - COMISIÓN
DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NANCY ADRIANA ZERPA TAWARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 10796260

TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE
ADMINISTRATIVO : CONTROL

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Sirva la presente para saludarla y a la vez como resultado del servicio de control simultáneo practicado al proceso de programación, ejecución y supervisión de las Guardias Comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, bajo la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte, procedo a comunicar el Informe de Visita de Control N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC.

Asimismo, resulta propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 11518-2023-CG/SALUD
2. OFICIO-000216-2023-SALUD





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC

EMISOR : ANTONIO OLIVERA MANDUJANO - JEFE DE COMISION - COMISIÓN
DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NANCY ADRIANA ZERPA TAWARA

Sumilla:

Sirva la presente para saludarla y a la vez como resultado del servicio de control simultáneo practicado al proceso de programación, ejecución y supervisión de las Guardias Comunitarias en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, bajo la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte, procedo a comunicar el Informe de Visita de Control N° 11518-2023-CG/SALUD-SVC.

Asimismo, resulta propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 10796260**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/SALUD-02-064
2. Informe 11518-2023-CG/SALUD
3. OFICIO-000216-2023-SALUD

NOTIFICADOR : ANTONIO OLIVERA MANDUJANO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

